

En la localidad de Echarren de Guirguillano, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento del Distrito de Guirguillano, siendo las 09:50 horas del día veinte de diciembre de dos mil veinticuatro, previa convocatoria cursada al efecto en forma legal, se reúne, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Gonzalo Parreño Oroz, el Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano a fin de celebrar sesión ordinaria, con la asistencia de los siguientes Concejales:

D. Alberto Pérez de Ciriza Pérez de Laborda.

D. José Javier Yoldi López de San Román

Actuando en este acto como Secretaria, la de la Corporación del municipio Dña. Esther Piñero Bravo, que da fe del mismo.

Se acuerda por unanimidad la inclusión del punto “Aprobación inicial de la Plantilla Orgánica”.

A continuación, se pasan a debatir los temas incluidos en el orden del día objeto de la convocatoria.

1.- Aprobación de las actas de las sesiones anteriores

Tras darse lectura a las actas de la sesión ordinaria de fecha 9 de agosto de 2024, y de las extraordinarias de fecha 24 de agosto y 13 de septiembre de 2024 que obran en el expediente, pregunta el Sr Alcalde a los Concejales asistentes si tienen alguna observación u objeción respecto a la misma, el concejal Jose Javier Yoldi hace constar que manifestó su interés en que apareciese su nombre en las cuestiones planteadas por el mismo.

2.- Aprobación inicial de las tasas, precios públicos y tipos impositivos para el ejercicio 2025

Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, aprobó las tasas, precios públicos y tipos impositivos que van a regir a partir del año 2025.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de Administración Local de Navarra, se someter el expediente a información pública, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular reclamaciones, reparos u observaciones.

Si transcurrido el periodo de exposición pública no se formulan reclamaciones, reparos y observaciones, el acuerdo de aprobación inicial pasará a ser definitivo y se procederá a la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de Navarra.

3.- Aprobación inicial del presupuesto para el año 2025 y sus bases de ejecución

El Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, aprobó inicialmente el expediente de presupuestos del ejercicio 2025 y las bases de ejecución de estos.

En virtud de los artículos 202 y concordantes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, por la que se regulan las Haciendas Locales de Navarra y artículos 272 y concordantes de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, se publica anuncio del acuerdo en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de edictos del ayuntamiento, y se somete el expediente a información pública para que aquellos vecinos/as e interesados/as puedan examinarlo en Secretaría municipal y presentar, en el plazo de quince días hábiles desde la fecha de publicación, las alegaciones, reparos, u observaciones que estimen oportunas, haciéndose constar la circunstancia de que en el supuesto de no recibirse alegaciones dentro de dicho periodo de información pública, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

4.- Aprobación inicial de la plantilla orgánica para 2025

El Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la plantilla orgánica para 2025 del Ayuntamiento de Guirguillano.

De conformidad con el artículo 235 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra se publica el presente anuncio del acuerdo adoptado y se expone el expediente al público durante el plazo de quince días hábiles en el que las personas interesadas pueden examinarlo y formular las alegaciones que estimen oportunas.

5.- Aprobación, si procede, del proceso de desafectación de una parte del communal del Ayuntamiento de Guirguillano en Arguiñariz para cesión de terreno y aprobación del pliego de condiciones para la instalación de un corral doméstico

El Ayuntamiento de Guirguillano, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, con la mayoría exigida por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 28/1990, de 18 de octubre, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la desafectación de 155 m², sitos en la parcela communal número 7 del polígono 1 de Guirguillano para su posterior cesión para instalación de corral doméstico.

De conformidad con el artículo 140 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el acuerdo y expediente, que se encuentran a disposición de los interesados en Secretaría municipal, se someten a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos de que cualquier interesado pueda efectuar las alegaciones o reclamaciones que estime procedentes.

Si durante el período de exposición pública no se formulan alegaciones o reclamaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, remitiéndose el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación.

Así mismo, el Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano aprueba por unanimidad el pliego de condiciones para la instalación de un corral doméstico en la parcela 7 del polígono 1 de Guirguillano cuya redacción es la siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE RIGEN LA OCUPACIÓN DE 155 M² DE LA PARCELA COMUNAL NÚMERO 7 DEL POLÍGONO 1 PARA LA INSTALACIÓN DE UN GALLINERO DOMESTICO MOVIL

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones bajo las que se autoriza la ocupación de 155 metros cuadrados situados en la parcela comunal número 7 del polígono 1, en el paraje de Cementerio de Arguiñariz, según el plano adjunto.

La autorización tiene naturaleza administrativa, correspondiendo resolver las controversias que pudieran surgir durante su vigencia y/o su posible revisión a la jurisdicción contencioso-administrativa

El Ayuntamiento de Guirguillano consiente en la ocupación del terreno señalado para la instalación de un gallinero doméstico móvil, obteniendo a cambio las compensaciones adecuadas para su patrimonio, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

La concesión se hace con la obligación de utilizarlo al fin declarado y de dejarlo en su ser y estado anterior al finalizar la concesión.

CLÁUSULA 1º. Objeto.

El objeto de la desafectación para su posterior cesión es terreno comunal que suma un total de 155 m², distribuido en un total de 1 recinto, situado en el paraje de Cementerio.

Los recintos objeto de la desafectación son los siguientes:

Nº Recinto	Municipio	Polígono	Parcela	Superficie m ²
1	Guirguillano	1	7	155

Los recintos quedan perfectamente representados en la documentación gráfica facilitada por la promotora y que forma parte del expediente (planos impresos y digitales y el listado de coordenadas impreso y digital).

Se adjuntan al presente pliego los planos impresos, debidamente firmados por la cessionaria y la entidad local titular del bien comunal.

CLÁUSULA 2º. Cesionario.

El Ayuntamiento de Guirguillano autoriza, con efecto desde el día siguiente a la fecha de la Resolución de Autorización del Gobierno de Navarra, a Dña. Irune Francoy Cano, con DNI nº xxx y Código de explotación ganadera nº xxx, a acceder a los terrenos indicados y ubicar un gallinero doméstico portátil para un máximo de 15 aves.

CLÁUSULA 3º. Finalidad de la cesión.

Se autoriza la ocupación del citado terreno comunal para la instalación de un gallinero doméstico móvil.

El asentamiento avícola (gallinero doméstico móvil) que se instale en este terreno comunal debe estar inscrito en el correspondiente Registro de Explotaciones Ganaderas¹, disponer de nº de explotación ganadera y cumplir con lo establecido al respecto en el Real Decreto Foral 31/2019, de 20 de marzo, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias, de bienestar animal y ordenación zootécnica de las explotaciones ganaderas y sus instalaciones, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

- Características del gallinero doméstico a instalar.***

El gallinero doméstico a instalar será de carácter móvil no anclado al suelo, que podrá desplazarse en el interior del terreno comunal desafectado.

Tendrá unas dimensiones aproximadas de 3x4x2m y capacidad para unas 15 aves.

Estará construido con una estructura de metal galvanizado, cierre con malla de alambre hexagonal y cubierta de tela Oxford resistente a la intemperie, de color adecuado al entorno.

Los animales podrán salir del gallinero y pastar en el interior del terreno comunal desafectado.

A estos efectos se autoriza la colocación de comederos y bebederos, móviles y no anclados al suelo, dentro del terreno comunal desafectado.

- Cerramiento***

Se autoriza el cercado del terreno cedido, en el que se instalará el gallinero doméstico portátil, como protección del mismo y de las aves si estas salen al exterior, con seto, malla, estanca de alambres con o sin espino u otros materiales que no rompan la estética del lugar.

Esta cerca ha de ser removible y el cesionario se encargará del mantenimiento, así como de su total retirada al finalizar el periodo de cesión.

- **Control sanitario.**

Se aplicarán los programas y normas sanitarias que se establezcan sujetas a control oficial. En el caso de que exista una alteración patológica o la aparición de brotes de enfermedades que ponga en peligro la explotación se comunicará urgentemente a la autoridad competente.

La destrucción de envases de medicamentos y otros productos zoosanitarios se realizará mediante gestor autorizado.

- **Mantenimiento del terreno.**

La cesionaria se obliga a mantener el terreno cedido y las instalaciones en las debidas condiciones de seguridad y salubridad.

Asimismo, velará por el mantenimiento de los elementos paisajísticos y el entorno próximo a las instalaciones.

Será causa de reversión del terreno la proliferación de nuevas ocupaciones y construcciones, no definidas en este punto, tanto en el terreno cedido como en los alrededores, siendo a consta de la cesionaria su retirada.

CLÁUSULA 4º. Plazo

El periodo de ocupación autorizado tendrá una duración de 8 años, contados a partir de la fecha de aprobación de la ocupación por parte del Gobierno de Navarra.

Una vez finalizado dicho periodo inicial de ocupación, pueden establecerse prórrogas de 2 años que deben aprobarse mediante acuerdo del Pleno, así como con autorización del Gobierno de Navarra.

El plazo total de ocupación, considerando el plazo inicial y las posibles prórrogas, es de 30 años como máximo.

CLÁUSULA 5º. Canon

Por la cesión de los metros cuadrados de comunal definidos en el punto 1 se establece un canon anual: 24 euros al considerarse para uso doméstico de autoconsumo.

Dicha cantidad se actualizará anualmente por años naturales a partir del año siguiente al inicio de la actividad, mediante la aplicación del índice de Precios al Consumo de Navarra (debidamente publicado en los servicios oficiales).

Este canon será abonado dentro del mes de enero de cada año natural.

En caso de que la cesionaria solicite la resolución del contrato, abonará el canon íntegro de dicho año.

CLÁUSULA 6º. Otros pagos y tributos

Con independencia de los cánones, derechos e indemnizaciones referidas en las cláusulas anteriores, el titular de la ocupación asumirá el pago de cualquier otra tasa, impuestos o tributos que por cualquier concepto sea exigible por cualesquier de las Administraciones Públicas.

CLAUSULA 7º. Cesión a terceras personas.

La beneficiaria de la cesión es la persona definida en el punto 2.

Si por circunstancias sobrevenidas se viera obligada a trasladar los derechos y obligaciones recogidas en el presente pliego a otra persona, para que pueda ser evaluado el cambio de titular, deberá presentar la siguiente documentación:

- *Causas que motivan el cambio*
- *Nueva cesionaria y relación con la actual*
- *Contrato que regulará la subrogación de los derechos y obligaciones en las mismas condiciones y la contrapartida económica.*

Una vez estudiadas las condiciones, el Ayuntamiento de Guirguillano y la Sección de Comunales podrán autorizar el cambio de cesionaria, modificar el canon o revertir la desafectación.

En el caso de autorizarse el cambio de titular, éste deberá contar con el acuerdo expreso del Ayuntamiento, aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la entidad local, y con la aprobación del Gobierno de Navarra.

Además, en el caso que se autorice el cambio de cesionaria, la nueva firmará el Pliego de Condiciones, y el Acuerdo de Gobierno que autorice el cambio de cesionaria.

CLÁUSULA 8º. Modificación de la ocupación

En el supuesto de que, como consecuencia de actuaciones por parte de este Ayuntamiento, fuera necesario modificar la ocupación autorizada, las actuaciones necesarias serán realizadas por cuenta de la cesionaria y a su cargo.

CLÁUSULA 9º. Daños

El titular de la ocupación será responsable de cualesquiera daños y perjuicios que se produzcan a bienes de propiedad municipal o de terceros con motivo de la ocupación.

CLÁUSULA 10º. Estado de los terrenos al finalizar la ocupación

Al finalizar la ocupación, por cumplimiento del plazo, reversión o cualquier otra causa, los terrenos deberán quedar expeditos y libres de cualquier tipo de construcción y/o materiales desechables; en caso contrario, este Ayuntamiento procederá a ejecutar, de forma subsidiaria y a costa del/de la titular de la ocupación, los trabajos necesarios para su retirada y/o eliminación.

A este fin se constituye una fianza de 48€.

En ningún caso tendrá el cesionario derecho a indemnización alguna en el caso de que la entidad local decida mantener las instalaciones, accesos, caminos, etc.

CLÁUSULA 11º. Reversión

En el supuesto que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la ocupación, así como por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores se procederá a la extinción de la autorización y a la reversión de la ocupación.

En tal caso, los terrenos ocupados revertirán nuevamente al patrimonio de la Entidad Local como bienes comunales (Art.140 de Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra)”.

Asimismo, se producirá dicha reversión en el momento de finalización del plazo de ocupación, en el caso de no producirse nuevas prórrogas.

Se entiende que son causas de extinción, entre otras:

- *No inicio de la actividad en el plazo de 1 año desde fecha de la autorización de la ocupación por parte del Gobierno de Navarra, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.*
- *Desaparición o incumplimiento de la finalidad que motivaron la cesión de uso del terreno comunal.*

- *Cese de actividad avícola para la que se autoriza esta ocupación de terreno comunal.*
- *Cualquier acto -físico, jurídico o administrativo- que impida o imposibilite la actividad avícola en los terrenos para los que se autoriza esta ocupación.*
- *Etc.*
- *Finalización del plazo de cesión y en su caso prórrogas.*
- *Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.*
- *Renuncia del beneficiario*

La reversión se efectuará por la entidad local por vía administrativa, mediante el ejercicio de sus facultades coercitivas, en este caso sin derecho a indemnización alguna.

El Ayuntamiento tomará acuerdo de la reversión del terreno, comunicándolo a la cessionaria y a la Sección de Comunales. Se dará audiencia a los interesados y se les requerirá que desalojen la finca en el plazo señalado. Tras resolver las alegaciones se tomará acuerdo definitivo. Una vez firme en vía administrativa, se podrá proceder a la ejecución forzosa.

CLAUSULA 12º. Validez del pliego.

La desafectación y cesión de uso de este terreno comunal se rige por el presente pliego de condiciones, no teniendo validez alguna, cualquier otra condición firmada por las partes al margen del presente pliego y que contradiga lo establecido en él.

El presente pliego no tendrá validez si no se encuentra firmado por la persona física o jurídica cessionaria y aprobado por el pleno de la entidad local mediante acuerdo al menos por mayoría absoluta. Asimismo, el Acuerdo de Gobierno de Navarra que autorice la desafectación hará referencia a las condiciones recogidas en el presente pliego y también será firmado por la cessionaria.

Estas condiciones seguirán siendo de aplicación cualquiera que sea la clasificación urbanística del suelo.

CLÁUSULA 13º. Normativa subsidiaria

En todo lo no previsto en los presentes Pliegos de Condiciones y en lo no dispuesto en el presente contrato, se estará a lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra -RBELN-, y demás normativa concordante.

Las partes intervenientes se someten a los juzgados y tribunales de NAVARRA para la resolución de cuantos conflictos pudieren surgir a la interpretación o aplicación del presente contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.”

6.- Aprobación, si procede, del proceso de desafectación de una parte del communal del Ayuntamiento de Guirguillano en Arguiñariz para cesión de terreno y aprobación del pliego de condiciones para la regulación de un colmenar

El Ayuntamiento de Guirguillano, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2024, con la mayoría exigida por la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de las entidades locales de Navarra, aprobado por Decreto Foral 28/1990, de 18 de octubre, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar inicialmente la desafectación de 610 m², situados en la subparcela B de la parcela communal número 4 del polígono 1 de Guirguillano para su posterior cesión para regulación de colmenar.

De conformidad con el artículo 140 Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, el acuerdo y expediente, que se encuentran a disposición de los interesados en Secretaría municipal, se someten a información pública durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos de que cualquier interesado pueda efectuar las alegaciones o reclamaciones que estime procedentes.

Si durante el periodo de exposición pública no se formulan alegaciones o reclamaciones, el acuerdo inicial pasará a ser definitivo, remitiéndose el expediente al Gobierno de Navarra para su aprobación.

Así mismo, el Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano aprueba por unanimidad el pliego de condiciones para la regulación de un colmenar en la subparcela B de la parcela communal número 4 del polígono 1 de Guirguillano cuya redacción es la siguiente:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS QUE RIGEN LA OCUPACIÓN DE 610 M² DE LA PARCELA COMUNAL NÚMERO 4 DEL POLÍGONO 1 PARA LA INSTALACIÓN DE COLMENAS ESTANTES, MOVILISTAS VERTICALES

El presente pliego tiene por objeto establecer las condiciones bajo las que se autoriza la ocupación de 610 metros cuadrados situados en la subparcela B de la parcela communal número 4 del polígono 1, en el paraje de Armentxolar de Arguiñáriz, según el plano adjunto.

La autorización tiene naturaleza administrativa, correspondiendo resolver las controversias que pudieran surgir durante su vigencia y/o su posible revisión a la jurisdicción contencioso-administrativa

El Ayuntamiento de Guirguillano consiente en la ocupación del terreno señalado para la instalación de un colmenar, obteniendo a cambio las compensaciones adecuadas para su patrimonio, de acuerdo con las cláusulas establecidas en el presente Pliego de Condiciones.

La concesión se hace con la obligación de utilizarlo al fin declarado y de dejarlo en su ser y estado anterior al finalizar la concesión.

CLÁUSULA 1º. Objeto de la ocupación

Se autoriza la ocupación del citado terreno comunal para la instalación de un colmenar o asentamiento apícola de las siguientes características:

- *TIPO DE COLMENAS: estantes, movilistas verticales*
- *PERMANENCIA: desde 1 de enero hasta el mes de diciembre, pero en función de las circunstancias las fechas pueden variar o incluso algunas pueden permanecer todo el año.*

CLÁUSULA 2º. Situación de los terrenos.

Se autoriza la ocupación de los siguientes bienes comunales, cuya localización se especifica en el plano adjunto a este Pliego de Condiciones:

PARCELA COMUNAL N° 4 DEL POLÍGONO 1

Superficie total parcela: 1.023.595,87 m²

Superficie afectada por la instalación: 610 m²

<i>Polígono</i>	<i>Parcela</i>	<i>Subparcela</i>	<i>Uso según catastro</i>	<i>Longitud (m)</i>	<i>Superficie (m²)</i>
1	4	B	Comunal	105	610

Los recintos quedarán perfectamente representados en la documentación gráfica facilitada por la promotora y que forma parte del expediente (planos impresos y digitales y el listado de coordenadas impreso y digital).

Se adjuntan al presente pliego los planos impresos, debidamente firmados por la cesionaria y la entidad local titular del bien comunal.

CLÁUSULA 3º. Cesionario

El Ayuntamiento de Guirguillano autoriza, con efecto desde el día siguiente a la fecha de la Resolución de Autorización del Gobierno de Navarra, a D. José María López de Mendiguren con DNI nº 16.235.307K y Código de explotación apícola nº: 121NA105, a acceder a los terrenos indicados y ubicar colmenas movilistas verticales.

El cambio de cessionario será comunicado al Ayuntamiento de Guirguillano y deberá autorizarse expresamente, en su caso, por el Pleno del Ayuntamiento y el Gobierno de Navarra.

Para poder evaluar el cambio de titular presentará:

- *Causas que motivan el cambio*
- *Nueva cessionaria y relación con la actual*
- *Contrato que regulará la subrogación de los derechos y obligaciones en las mismas condiciones y la contrapartida económica.*

Una vez estudiadas las condiciones, el Ayuntamiento y la Sección de Comunales podrán autorizar el cambio de beneficiaria, modificar el canon o revertir la desafectación.

CLÁUSULA 4º. Características de la ocupación

El asentamiento apícola o colmenar que se instale en este terreno comunal debe estar inscrito en el correspondiente Registro de Explotaciones Ganaderas, disponer de nº de explotación apícola y cumplir con lo establecido en el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

- Distancias mínimas

El asentamiento apícola respetará las distancias mínimas establecidas en el Art. 8.2 del Real Decreto 209/2002, en la Ley 369 del Fuero Nuevo, en el Anexo IV del Decreto Foral 31/2019 que establecen condiciones a las instalaciones ganaderas, y en la Normativa Municipal de Guirguillano, y en particular las siguientes:

- *Núcleos de población y suelos urbanos y urbanizables: 400 metros.*
- *Corrales e instalaciones ganaderas de otras especies: 100 metros.*
- *Otros colmenares de cualquier tipo: 500 metros.*
- *Caminos vecinales: 25 metros.*

Queda prohibido emplazar abejeras junto a las carreteras en una distancia de 100 metros, a no ser que, cumplidas las condiciones anteriores, las autorice el Gobierno de Navarra.

- Cerramiento

El colmenar, y solamente como medida preventiva habrá de permanecer cercado con seto, estanca de alambres con o sin espino u otros materiales que no rompan la estética del lugar.

Las colmenas no se situarán a menos de 3 metros del citado cierre.

Esta cerca ha de ser removible y el cesionario se encargará del mantenimiento, así como de su total retirada al finalizar el periodo de cesión.

En las inmediaciones de caminos y carreteras muy frecuentadas la altura será de 2 metros y de un material que obligue a las abejas a remontar el vuelo.

- ***Advertencia de la presencia de abejas.***

Asimismo, deberá advertirse, en sitio visible y próximo al colmenar, de la presencia de abejas, mediante la instalación de un cartel indicativo de presencia de las abejas tipo "Precaución o Peligro Abejas" de las siguientes dimensiones 0.5 m. largo x 0.5 m. ancho.

Esta advertencia no será obligatoria si la finca está cercada y las colmenas se sitúan a una distancia mínima de 25 metros de la cerca

- ***Identificación de las colmenas.***

Se identificará cada colmena, en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble en la que figurará el código de identificación de la explotación.

- ***Control sanitario.***

Se aplicarán los programas y normas sanitarias que se establezcan sujetas a control oficial. En el caso de que exista una alteración patológica o la aparición de brotes de enfermedades que ponga en peligro la explotación se comunicará urgentemente a la autoridad competente.

La destrucción de envases de medicamentos y otros productos zoosanitarios se realizará mediante gestor autorizado.

- ***Precauciones.***

Se tomarán todas las precauciones relativas a evitar la posibilidad de incendios forestales, especialmente con el uso de ahumadores y demás dispositivos que puedan ser causa de potencial incendio.

No se permite circular con vehículos a motor fuera de los caminos y queda prohibido aparcar fuera de las zonas habilitadas al efecto.

Solamente se permitirá al cesionario acceder con vehículo a motor hasta el colmenar, para realizar labores propias de la actividad y siempre con las debidas precauciones.

- ***Relación con tercera personas***

El agricultor que tenga que tratar con productos químicos en flor en el radio de acción a cualquier colmenar queda obligado a hacerlo al atardecer o durante la noche, o bien avisar al dueño del colmenar 24 horas antes para que proceda a cercarlas durante el tratamiento².

CLÁUSULA 5º. Plazo de la autorización

El periodo de ocupación autorizado tendrá una duración de 8 años, contados a partir de la fecha de aprobación de la ocupación por parte del Gobierno de Navarra.

Una vez finalizado dicho periodo inicial de ocupación, pueden establecerse prorrogas de 8 años que deben aprobarse mediante acuerdo del Pleno, así como con autorización de Gobierno de Navarra.

El plazo total de ocupación, considerando el plazo inicial y las posibles prórrogas, es de 30 años como máximo.

CLÁUSULA 6º. Modificación de la ocupación

En el supuesto de que, como consecuencia de actuaciones por parte de este Ayuntamiento, fuera necesario modificar la ocupación autorizada, las actuaciones necesarias serán realizadas por cuenta de Txema López de Mendiguren y a su cargo.

CLÁUSULA 7º. Canon

Se establece un canon anual: 24 euros al considerarse autoconsumo.

Dicha cantidad se actualizará anualmente por años naturales a partir del año siguiente al inicio de la actividad, mediante la aplicación del índice de Precios al Consumo de Navarra (debidamente publicado en los servicios oficiales).

Este canon será abonado dentro del mes de enero de cada año natural.

En caso de que D. Txema López de Mendiguren solicite la resolución del contrato, abonará el canon íntegro de dicho año.

CLÁUSULA 8º. Otros pagos y tributos

Con independencia de los cánones, derechos e indemnizaciones referidas en las cláusulas anteriores, el titular de la ocupación asumirá el pago de cualquier otra tasa, impuestos o tributos que por cualquier concepto sea exigible por cualesquier de las Administraciones Públicas.

CLÁUSULA 9º. Daños

El titular de la ocupación será responsable de cualesquiera daños y perjuicios que se produzcan a bienes de propiedad municipal o de terceros con motivo de la ocupación.

CLÁUSULA 10º. Reversión

En el supuesto que desaparezcan o se incumplan los fines que motivaron la ocupación, así como por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores se procederá a la extinción de la autorización y a la reversión de la ocupación.

En tal caso, los terrenos ocupados revertirán nuevamente al patrimonio de la Entidad Local como bienes comunales (Art.140 de Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra)”.

Asimismo, se producirá dicha reversión en el momento de finalización del plazo de ocupación, en el caso de no producirse nuevas prórrogas.

Se entiende que son causas de extinción, entre otras:

- *No inicio de la actividad en el plazo de 1 año desde fecha de la autorización de la ocupación por parte del Gobierno de Navarra, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas.*
- *Desaparición o incumplimiento de la finalidad que motivaron la constitución del gravamen y servidumbre de paso eléctrica.*
 - *Cese de actividad apícola para la que se autoriza esta ocupación de terreno comunal.*
 - *Cualquier acto -físico, jurídico o administrativo- que impida o imposibilite la actividad apícola en los terrenos para los que se autoriza esta ocupación.*
 - *Etc.*
- *Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Pliego.*
- *Renuncia del beneficiario*

CLÁUSULA 11º. Estado de los terrenos al finalizar la ocupación

Al finalizar la ocupación, por cumplimiento del plazo, reversión o cualquier otra causa, los terrenos deberán quedar expeditos y libres de cualquier tipo de construcción y/o materiales desechables; en caso contrario, este Ayuntamiento procederá a ejecutar, de forma subsidiaria y a costa del/de la titular de la ocupación, los trabajos necesarios para su retirada y/o eliminación.

A este fin se constituye una fianza de 48€.

En ningún caso tendrá el cessionario derecho a indemnización alguna en el caso de que la entidad local decida mantener las instalaciones, accesos, caminos, etc.

CLAUSULA 12º. Validez del pliego.

La desafectación y constitución de gravamen y servidumbre de paso eléctrico a través de terreno comunal se rige por el presente pliego de condiciones, no teniendo validez alguna, cualquier otra condición firmada por las partes al margen del presente pliego y que contradiga lo establecido en él.

El presente pliego no tendrá validez si no se encuentra firmado por la persona física o jurídica cesionaria y aprobado por el pleno de la entidad local mediante acuerdo al menos por mayoría absoluta. Asimismo, el Acuerdo de Gobierno de Navarra que autorice la desafectación hará referencia a las condiciones recogidas en el presente pliego y también será firmado por la cesionaria.

Estas condiciones seguirán siendo de aplicación cualquiera que sea la clasificación urbanística del suelo.

CLÁUSULA 13º. Normativa subsidiaria

En todo lo no previsto en los presentes Pliegos de Condiciones y en lo no dispuesto en el presente contrato, se estará a lo establecido en la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra -LFAL-, Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra -RBELN-, y demás normativa concordante.

Las partes intervenientes se someten a los juzgados y tribunales de NAVARRA para la resolución de cuantos conflictos pudieren surgir a la interpretación o aplicación del presente contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles.”

7.- Aprobación, si procede, del plan de despliegue de fibra óptica por parte de Sisnet en la localidad de Echarren de Guirguillano

Visto el Plan de Despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en Echarren de Guirguillano, memoria descriptiva y gráfica presentado por la empresa Sisnet Nuevas Tecnologías S.L.

El Pleno del Ayuntamiento de Guirguillano acuerda:

Primero: Aprobar por unanimidad el Plan de Despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en Echarren de Guirguillano, memoria descriptiva y gráfica presentado por la empresa Sisnet Nuevas Tecnologías S.L.

Segundo: Notificar a la empresa Sisnet Nuevas Tecnologías S.L.

8.- Resoluciones e informes de Alcaldía

El Sr. Alcalde da cuenta al Pleno de las últimas Resoluciones de Alcaldía dictadas las cuales son ratificadas por unanimidad de los presentes.

Lista de Resoluciones desde el 10 de agosto al 18 de diciembre de 2024.

Resol.	Fecha	Resumen contenido
18/2024	26/08/24	Adjudicando definitivamente el lote 2 de Caza Mayor del coto de Valdemañeru a “Club Deportivo Amigos Cazadores”, en el importe de 3.050 euros anuales, más IVA, e indicando que se debe abonar también la garantía definitiva por importe de 488€ correspondiente al 4% de la adjudicación por 4 años.
19/2024	18/09/24	Concediendo licencia de obras al Concejo de Guirguillano para construcción de muro de contención y cierre de la parcela 685 del polígono 3, con un presupuesto de ejecución material de 19.309,63 euros. Importe de la licencia: Exento.
20/2024	19/09/24	Adjudicando los trabajos de redacción de la memoria técnica para pavimentación de la calle Mayor en Echarren de Guirguillano a “Contec Ingeniería Arquitectura” según propuesta presentada y en las condiciones estipuladas en la misma, y por el precio de 646,02 euros más I.V.A. según presupuesto.
21/2024	01/10/24	Adjudicando el puesto palomero nº 9 en Arguiñáriz para la temporada 2024/25 por la cantidad de 600 € más IVA.
22/2024	01/10/24	Adjudicando el puesto palomero nº 8 en Arguiñáriz para la temporada 2024/25 por la cantidad de 600 € más IVA.
23/2024	01/10/24	Adjudicando el puesto palomero nº 7 en Arguiñáriz para la temporada 2024/25 por la cantidad de 910 € más IVA.
24/2024	01/10/24	Adjudicando el puesto palomero nº 6 en Arguiñáriz para la temporada 2024/25 por la cantidad de 910 € más IVA.
25/2024	01/10/24	Adjudicando el puesto palomero nº 5 en Arguiñáriz para la temporada 2024/25 por la cantidad de 910 € más IVA.
26/2024	01/10/24	Adjudicando el puesto palomero nº 4 en Arguiñáriz para la temporada 2024/25 por la cantidad de 910 € más IVA.
27/2024	01/10/24	Adjudicando el puesto palomero nº 3 en Arguiñáriz para la temporada 2024/25 por la cantidad de 910 € más IVA.

28/2024	01/10/24	Adjudicando el puesto palomero nº 2 en Arguiñáriz para la temporada 2024/25 por la cantidad de 910 € más IVA.
29/2024	01/10/24	Adjudicando el puesto palomero nº 1 en Arguiñáriz para la temporada 2024/25 por la cantidad de 500 € más IVA.
30/2024	01/10/24	Adjudicando la caza del corzo a rececho del lote 1 para la temporada 2024/2025 por la cantidad de 1.500 euros más IVA.
31/2024	10/09/24	Adjudicando la realización de cinco puestos palomeros en Arguiñáriz a la empresa Trabajos Forestales José Luis Saragüeta Zazpe según propuesta presentada y en las condiciones estipuladas en la misma, y por el precio de 5.800 euros más I.V.A., según presupuesto.
32/2024	04/10/24	Otorgando licencia de segregación de las parcelas nº 338 y 339 del polígono 3, segregando una porción de la parcela 338 con el fin de agregarla a la colindante 339 y, a su vez, una porción de la 339 con el fin de agregarla a la colindante parcela 338.
33/2024	04/10/24	Adjudicando el contrato de menor cuantía para obra de arreglo de la calle Mayor en Echarren de Guirguillano a la empresa Construcciones Marcelo Jaya S.L. según propuesta presentada y en las condiciones estipuladas en la misma, y por el precio de 6.460 euros más I.V.A., según presupuesto.
34/2024	08/10/24	Adjudicando definitivamente el lote 1 de caza mayor por la cantidad de 3.300 euros anuales, más IVA, e indicando que se debe abonar también la garantía definitiva por importe de 132,00€.
35/2024	10/10/24	Adjudicando el puesto palomero nº 11 en Arguiñáriz para la temporada 2024/25 por la cantidad de 400 € más IVA.
36/2024	14/10/24	Adjudicando el puesto palomero nº 15 en Arguiñáriz para la temporada 2024/25 por la cantidad de 250 € más IVA.
37/2024	14/10/24	Adjudicando el puesto palomero nº 13 en Arguiñáriz para la temporada 2024/25 por la cantidad de 300 € más IVA.
38/2024	16/10/24	Modificando el apartado tercero de la Resolución de Alcaldía 34/2024 de fecha 8 de octubre de 2024 para indicar que la garantía definitiva por importe de 132,00€ es la correspondiente al 4% de la adjudicación para la temporada 2024/2025.
39/2024	30/10/24	Desestimando la solicitud presentada por D. _____ para adjudicación de aprovechamiento de pastos comunales en base a que no puede interpretarse como "costumbre" que se genere ningún tipo de derecho al

		aprovechamiento de los pastos comunales que se haya venido disfrutando de ellos (con adjudicación o sin ella) durante un largo periodo de tiempo.
40/2024	11/11/24	Secundando el documento que obra en el expediente abierto titulado “Ayuntamientos Contra la violencia hacia las mujeres” y resolviendo comunicar a la FNMC la adhesión del Ayuntamiento a esta declaración institucional.
41/2024	18/11/24	Con liquidación de plusvalía de calle El Sol 3 (parcela 649 polígono 3).
42/2024	18/11/24	En relación a la sentencia de apelación nº 182/2024 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, resolviendo retrotraer la actuación administrativa al momento anterior al primero de los actos, concediendo un trámite de audiencia a D. Ramón Antonio Moya Peralta de 15 días, tal y como dice el artículo 82 de la Ley 39/2015, a fin de que alegue lo que a su derecho convenga.
43/2024	20/11/24	Concediendo licencia de obras para construcción de muro en parcela 339 del polígono 3 de Guirguillano, con un presupuesto de ejecución material de 3.550 euros. Importe de la licencia: 313 €.
44/2024	27/11/24	Concediendo licencia de obras en precario.
45/2024	29/11/24	Concediendo licencia de obras en precario.
46/2024	29/11/24	Anulando la Resolución de Alcaldía nº 44 dictada el 27 de noviembre por haber constatado que la misma es errónea y dejándola sin efecto.
47/2024	18/12/24	Anulando la Resolución de Alcaldía nº 45 dictada el 29 de noviembre por haber constatado que la misma es errónea y dejándola sin efecto.
48/2024	18/12/24	Adjudicando a D. Lote 2 de hierbas del pastizal de “Arguiñáriz” para los próximos diez años por el importe de 11.325 €/año, indicando que será actualizado anualmente de acuerdo con el incremento de los precios al consumo aprobado para Navarra por el organismo oficial competente.
49/2024	18/12/24	Adjudicando a Dña. el Lote 1 de hierbas del pastizal de “Árguiñáriz” para los próximos diez años por el importe de 15.325 €/año, indicando que será

		actualizado anualmente de acuerdo con el incremento de los precios al consumo aprobado para Navarra por el organismo oficial competente.
--	--	--

El Sr. Alcalde informa que se han puesto en contacto de la empresa Prodein para quedar y revisar los extintores para poder contratar el mantenimiento. Se solicitó que se procediese a señalizar los armarios del material contra incendios.

Se propone encargar a las personas de los Servicios Sociales que pinten los hidrantes.

Así mismo, se propone por el Alcalde realizar un curso de cabezudos.

Se informa por el Sr. Alcalde que los gastos del POC se va a repercutir la mitad a la sociedad de cazadores y la otra mitad entre los tres Ayuntamientos (Guirguillano, Mañeru y Artazu) en función de las hectáreas, así como el seguro.

Se ha consultado a la sociedad de cazadores para no duplicar coberturas de los seguros.

Se informa que estuvo el técnico de catastro y se trató el tema de una reclamación del Sr. Ramón Tirapu y redactará un informe, así como de la reclamación de la zona del palacio.

El Concejal José Javier Yoldi manifiesta que respecto a las obras del palacio hay una grúa que probablemente no tenga permiso.

Se informa por el Alcalde que se estuvo en la Orve y se trató el tema de la variante de Echarren. Es necesario modificar el Plan General, lo que llevaría dos o tres años. Se acuerda estudiar el tema.

Se propone por el Alcalde hacer una Ordenanza de cierre de caminos y se acuerda tratarlo más adelante.

9.- Ruegos y preguntas

No las hay.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las 11:15 horas del día de la fecha, de la que se extiende la presente acta que firma el Sr Alcalde, y que, como Secretaria, certifico y doy fe.

33439232S Firmado
GONZALO digitalmente por
PARREÑO
(R:
P3112000I)
Fecha: 2025.02.25
14:48:26 +01'00'

44637775 Firmado
L ESTHER digitalmente
PIÑERO (R: por 44637775L
P3112000I) ESTHER PIÑERO
(R: P3112000I)
Fecha:
2025.02.25
14:49:58 +01'00'

